SIMESE N° 141.278/2020: PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 105/2020.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PEMBROLIZUMAB 100 MG y TRASTUZUMAB EMTANSINA DE 100 y 160MG". - ID N° 385.829. AMPAROS JUDICIALES. –

Asunción, 19 de Noviembre de 2020

DICTAMEN A.J. N° 1748 /2020

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

En relación al expediente remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas - Memorándum DGAF N° 1453/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, ingresado a esta dependencia el día de la fecha, señalamos cuanto sigue:

- Objeto del Dictamen:

Este Dictamen se enfoca en el Proyecto de Resolución POR LA CUAL ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 105/2020.- **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS PEMBROLIZUMAB 100MG y TRASTUZUMAB EMTANSINA DE 100 y 160 MG"**. ID N° 385.829. –

La Compra se encamina por vía de la Excepción (art. 33 inc. d y g Ley 2051/03), en razón de dar cumplimiento a mandatos judiciales, donde se hace lugar a los Amparos Judiciales y se ordena la provisión de los medicamentos. Siendo los datos de los pacientes beneficiarios los obrantes a fs. 155 del expediente. –

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud –DGGIES- gestionó y tramitó la compra, justificando la inexistencia de los medicamentos por no formar parte de los Esenciales de la Institución. –

- Resolución AJ N° 380/2020:

En primer término, se verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Dictamen D.O.C. que acredita supuesto de Excepción	Dictamen D.O.C. N° 933/2020 -05/10/2020- (Fs. 154/155)
Dictamen sobre el Proceso de Contratación. Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.	Dictamen D.O.C N° 1049/2020 -14/11/2020- (Fs. 238/240)
Informe del Comité de Evaluación de Ofertas. Fecha 03 de Noviembre de 2020.-	Firmado por los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. José Benítez, Lic. Carlos Cáceres y Dr. Miguel Aguero. (Fs. 221/232)

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Cuadro comparativo de Precios Referenciales y Precios Adjudicados	Agregado a Fs. 229.-
Proyecto de Resolución impreso y en medio magnético.	Firmado por Abg. Liz R. Cabrera Cubas.

- Conclusiones:

El Informe del Comité de Evaluación de Ofertas, agregado al Expediente. Donde sus miembros, luego de realizar el trabajo que tienen facultado por Ley, recomiendan Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 105/2020 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos PEMBROLIZUMAB 100 MG y TRASTUZUMAB EMTANSINA DE 100 y 160 MG", a las empresas: LABORATORIO ALMOS SA ítem 1 y; a EXXEL TECHNOLOGIES SA ítems 2 y 3. Siendo el monto total sugerido para la compra, la suma de Gs. 626.000.000. – (Guaraníes Seiscientos Veinte y Seis Millones). Cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente al PAC Institucional N° 385.829. –

La Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas", en su artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, dispone: "*Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...*".

Observación: El Proyecto de Resolución debe consignar en el "considerando" los datos completos del beneficiario: Nombre y Apellido, número de documento de identidad. Detalles obrantes a fs. 155 de este expediente. –

Por tanto, conforme a las consideraciones expuestas precedentemente, es criterio de esta Dirección General que S.E., el Señor Ministro, cuenta con facultades legales para resolver sobre la recomendación de Adjudicación, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo. –

Se aclara que el presente Dictamen se limita a la constatación del cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N°380/20, prescindente de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso. De los precios referenciales, especificaciones técnicas, modalidad de la contratación y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias en cada acto administrativo del ámbito de Contrataciones Públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido. –

ES NUESTRO DICTAMEN. –

Abg. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

NOTA N° 41278 FECHA 18.11.2020
HORA 10.11 FUNC. RESP.